



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA DECERET CIA.
LTDA.-----**

CUANTIA: US\$ 500.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de octubre de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: **GALO ALEXIS ORTIZ QUIÑÓNEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **CARLOS VICENTE GONZÁLEZ ALBÁN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **JINSON DARWIN CABEZAS BAJAÑA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **KENFER LENÍN ARROBA SALABARRÍA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de Responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominará **DECERET CIA. LTDA.**, Señores: Galo Alexis Ortiz Quiñónez, Carlos Vicente González Albán, Jinson Darwin Cabezas Bajaña, Kenfer Lenín Arroba Salabarría, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Ventanas, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana.-----

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA DECERET CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en la ciudad de Ventanas, la Compañía que se denominará **DECERET CIA. LTDA.** la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A) LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES; EL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DISEÑO, CONSTRUCCION, PLANIFICACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS; AL TRABAJO DE PROYECTOS, REALIZACION Y FISCALIZACION DE DECORACIONES INTERIORES Y EXTERIORES; A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA, DE VIABILIDAD, ELECTROMECHANICAS, PUERTOS, AEROPUERTOS, METAL MECANICAS, PODRA IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCION. B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, FABRICACION Y CONCESION DE PLANTAS ELECTRICAS, TURBINAS, MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, TODA CLASE DE JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES, ACOPLER DE MANGUERAS Y CONEXIONES PARA MAQUINARIAS Y MAS EQUIPOS MECANICOS, TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES ASI COMO TAMBIEN AL ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHICULO, ASI COMO A DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MECANICO Y/O ELECTRICA DE AUTOMOTORES Y ENDEREZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS, TODA CLASE DE PRODUCTOS PLASTICOS PARA USO DOMESTICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TODA CLASE DE COMBUSTIBLE, GASOLINA, DIESEL, KEREX, GAS; MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS; ROPA, PRENDAS DE VESTIR Y DE INDUMENTARIA NUEVA, FIBRAS, TEJIDOS, HILADOS Y

CALZADO Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA
COMPONEN, EQUIPOS DE IMPRENTA Y SUS REPUESTOS,
ASI COMO DE SU MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA,
TINTA, ETCETERA); DE AERONAVES, HELICOPTEROS Y SUS
MOTORES, EQUIPOS DE ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y
PARTES; DE APARATOS ELECTRICOS, ARTICULOS DE
CERAMICA, ARTICULOS DE FERRETERIA, ARTICULOS DE
ARTESANIA, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS DE
CORDELERIA, ARTICULOS DE DEPORTES Y ATLETISMO,
ARTICULOS DE JUGUETERIA Y LIBRERIA, EQUIPOS DE
SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIALES, INSTRUMENTAL
MEDICO, INSTRUMENTAL PARA LABORATORIOS,
INSTRUMENTOS DE MUSICA, MADERA, JOYAS Y
ARTICULOS CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERIA, BEBIDAS
ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DE
CUERO, TELAS; PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIA ACTIVA
O COMPUESTOS, PARA LA RAMA VETERINARIA Y/O
HUMANAS, PROFILACTICA O CURATIVAS EN TODAS SUS
FORMAS Y APLICACIONES; DE PIELES, PINTURAS,
BARNICES Y LACAS, PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO,
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, ARTICULOS DE BAZAR
Y PERFUMERIA, PRODUCTOS DE CONFITERIA, PRODUCTOS
DE VIDRIO Y CRISTAL, APARATOS DE RELOJERIA, SUS
PARTES Y ACCESORIOS; DE TODA CLASE DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; DE
INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN
AGROPECUARIO, AVICOLA E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS
AGRICOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ALIMENTICIA, METALMECANICA Y TEXTIL, MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS E INDUSTRIALES, ELECTRICOS; MATERIALES DE CONSTRUCCION. C) LA REPRESENTACION DE EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES Y AEREAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. D) A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS. E) POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INSTALACION Y EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLINICAS MEDICAS, QUIRURGICAS Y DE REPOSO, ASI COMO LA ATENCION DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS. EJERCERA LA DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL ARTE DE CURAR; REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS; FABRICACION Y COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS; APARATOS E INSTRUMENTAL MEDICO, QUIRURGICO Y ORTOPEDICO, Y OTRO ELEMENTO QUE SE DESTINE AL USO Y PRACTICA DE LA MEDICINA. F) A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS; CUENTA CORRENTISTA MERCANTIL. G) LA INSTALACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE

FARMACIAS, DE SUPERMERCADOS, DE CENTROS COMERCIALES, PUDIENDO TAMBIEN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORIA TECNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO. H) LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACION, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACION, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, EXPLOTACION AGRARIA Y PECUARIA, COMERCIALIZACION DE SUS PROPIOS PRODUCTOS COMO LOS DE TERCEROS; I) LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS AREAS, DE ARQUITECTURA, DE INGENIERIA CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y OTRAS QUE SE RELACIONEN ENTRE SI. J) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE ASESORIA EN LOS CAMPOS, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACION INTERNA; K) EL ASESORAMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS; M) EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECANICOS DE RECREACION, CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR Y RECREATIVOS. N) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; Ñ) SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION DE BASURA COMO SU PROCESAMIENTO; O) LA VENTA, IMPORTACION Y SERVICIOS DE COMPUTACION



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Y PROCESAMIENTO DE DATOS; P) A LA COMPRAVENTA, PERMUTA POR CUENTA PROPIA DE ACCIONES DE COMPAÑIAS ANONIMAS Y DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS LIMITADAS; Q) LA PROMOCION DE TODA CLASE DE EVENTOS ARTISTICOS NACIONALES E INTERNACIONES. R) A TRAVES DE TERCEROS, EL TRANSPORTE POR VIA AEREA, FLUVIAL O MARITIMA DE TODA CLASE DE MERCADERIA EN GENERAL DE PASAJEROS, CARGA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BIOACUATICOS; EMBALAJE Y GUARDA MUEBLES; S) INSPECCIONES DE PRODUCTO DE EXPORTACION TALES COMO: CAMARON, CAFE, CACAO, MANGO, BANANO, MELON, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICION, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES. TAMBIEN SE DEDICARA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZUCAR, MAIZ, TRIGO, SORGO, BOBINA DE PAPEL, LENTEJA; T) LA IMPORTACION, VENTA, FABRICACION, EXPORTACION DE CENTRALES TELEFONICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE, SUMINISTRO DE BATERIAS Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, INSTALACION, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFONICAS ASI COMO ESTADISTICAS, TRAFICO TELEFONICO Y CALIDAD DE SERVICIO INSTALACION, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIO ENLACE,

BATERIAS Y MOTORES GENERADORES; CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACION DE SISTEMAS DE REDES TELEFONICAS; CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACION DE CANALIZACION TELEFONICA; U) LA REVISION Y EMISION DE BOLETOS, CHEQUEO DE PASAJEROS, MANEJO Y ASISTENCIA EN RAMPA, RECEPCION Y ASISTENCIA EN ADUANA, EMBARQUE DE PASAJEROS, OPERACIONES DE PESO Y BALANCE, HOJA DE CARGA, PLAN DE VUELO COMPUTARIZADO, DATOS METEOROLOGICOS, CARGA Y UBICACION DE EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVION, SUMINISTROS DE ALIMENTOS; V) LA TRANSFORMACION DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS; X) LA EDUCACION EN TODO SU NIVEL; Y) EDICIONES DE TODA CLASE DE TEXTOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES; Z) EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ESTUDIO, MONTAJE, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SISTEMAS DE RIEGO, MATERIALES Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO. **LA SOCIEDAD NO PODRA DEDICARSE A LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACION FINANCIERA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO.** ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

principal de la Compañía, es la ciudad de Ventanas, Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y

SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía será de QUINIENTOS DOLARES, dividido en quinientas participaciones sociales de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones estarán

numeradas del cero cero cero uno a la quinientos, inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía entregará a

cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO OCTAVO.-** No obstante

lo dispuesto en el artículo anterior, los socios podrán transferir sus certificados de aportación, si se obtuviere, en Junta General, el consentimiento unánime del capital social. La cesión operará en la forma prescrita en el artículo 113 de la ley de compañías,

esto es, por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito antes referido.

En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al

margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas anualmente, por lo menos un cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO DECIMO.-** Cuando así lo resuelva la Junta General, los socios efectuarán aportaciones suplementarias, en proporción a la cuantía de sus participaciones sociales. La resolución de la Junta General establecerá el porcentaje que, en cada caso, exigirá a los socios guardando siempre la proporcionalidad. La Junta general fijará el plazo dentro del cual los socios cumplirán la aportación. **ARTICULO UNDECIMO.-** La compañía entregará a los socios por cada aportación suplementaria que realicen el correspondiente certificado suscrito por el Presidente y el Gerente General, que acredite la recepción de la suma correspondiente y el carácter de la misma. Los documentos así emitidos no son transferibles sino conjuntamente con el respectivo certificado de aportación y de la misma forma que este. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DUODECIMO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden

hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo, nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado de la concurrente a la reunión salvo en aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital social. En segunda convocatoria bastará la representación de los socios que concurren. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con el poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; hasta por el monto de US\$20.000,00 (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en lo que excediere se requerirá autorización de la Junta General. **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, Letras de Cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía hasta por el monto de US\$20.000 (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en lo que excediere se requerirá autorización de la Junta General. **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los certificados de participaciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será subrogado por



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



15

el Presidente y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, será subrogado por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-----

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor Jinson Darwin Cabezas Bajaña ha suscrito ciento veinticinco participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, el señor Carlos Vicente González Albán ha suscrito ciento veinticinco participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, el señor Galo Alexis Ortiz Quiñonez ha suscrito ciento veinticinco participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, el señor Kenfer Lenín Arroba Salabarría ha suscrito ciento veinticinco participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del

Pichincha.-----

CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Carolina Cedeño Velásquez para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-----

Agregue Usted Señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha y cumpla con las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente contrato. f) Abogada Carolina Cedeño Velásquez.- REGISTRO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda ésta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



GALO ALEXIS ORTIZ QUIÑÓNEZ

C.C. 1203402084

C.V. 209-0053

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA

120340208

ORTIZ QUIRONEZ GALO ALEXIS
 LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
 15 ABRIL 1972
 001- 0120 00120 M
 LOS RIOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1988

1203

ECUATORIANA***** VE993X31E2

CASADO ELSA ELIZABETH FAZMINO MAZACON

PRIMARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUGO ORTIZ QUIRONEZ
 ANGELA MARLENE QUIRONEZ ANGULO
 BABAHYO 28/04/2005

28/04/2005

0241950

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

209-0053
 NÚMERO

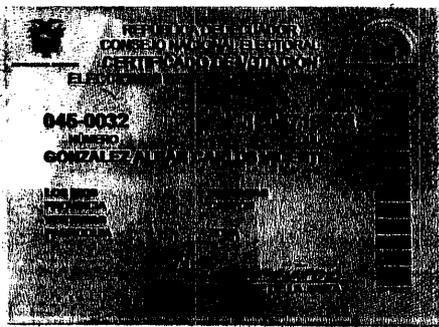
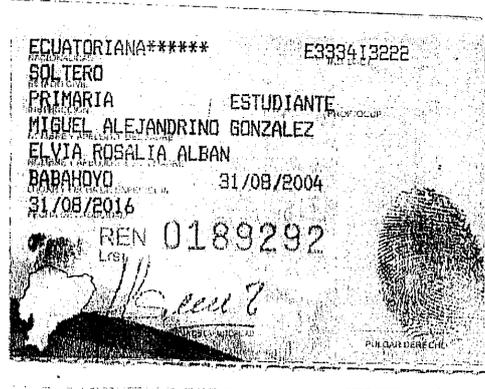
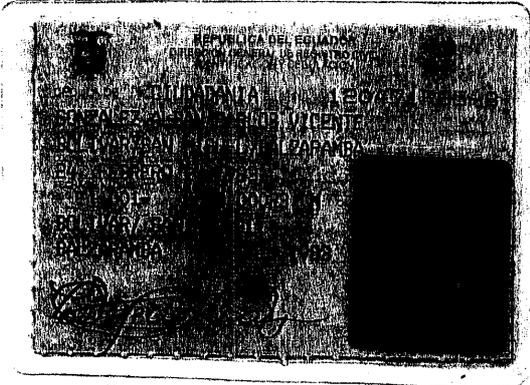
1203402084
 CÉDULA

ORTIZ QUIRONEZ GALO ALEXIS

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA

VENTANAS
 CANTÓN

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 120368420-2

CABEZAS BAJAÑA JINSON DARWIN

LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL

FECHA DE NACIMIENTO: 22 FEBRERO 1974

REG. CIVIL: 0036 00086 M

LOS RIOS/ VENTANAS

ZAPOTAL INSCRIPCIÓN: 1974

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V3344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO YSAIAS CABEZAS C

TERESA BAJAÑA PILUA

DABAÑO 30/11/2007

REN 9358543



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

053-0012 1203684202

NUMERO Cedula

CABEZAS BAJAÑA JINSON DARWIN

LOS RIOS	VENTANAS
PROVINCIA	CANTON
VENTANAS	ZONA
PARROQUIA	

_____/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

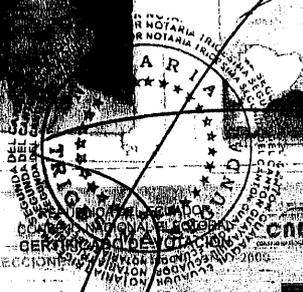




REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 120274174-8
ARROBA SALABARRIA KENFER LENIN
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
25 SEPTIEMBRE 1969
003- 0161 00843 M
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1969

ECUATORIANA***** E3333V2242
CASADO LIRIS DEL CARMEN VERA MORETA
SUPERIOR ESTUDIANTE
RUBEN EDUARDO ARROBA AGUIRRE
ELSA EMPERATRIZ SALAVARRIA Q
BABAHOYO 09/01/2008
09/01/2020
REN 0361887
Lrs



002-0006
NUMERO
ARROBA SALABARRIA KENFER LENIN
1202741748
CEDULA
LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA
VENTANAS
CANTON
ZONA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



081331848



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO VELASQUEZ MARTHA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2009 14:12:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DECERET CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA DECERET CIA. LTDA..-

CARLOS VICENTE GONZÁLEZ ALBÁN

C.C. 1204719858

C.V. 045-0032 *Carlos González*

JINSON DARWIN CABEZAS BAJAÑA

C.C. 1203684202

C.V. 053-0012 *Jinson*

KENFER LENÍN ARROBA SALABARRÍA

C.C. 1202741748

C.V. 002-0006

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintidos dias del mes de octubre del dos mil nueve.-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matris correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.09.0007588, de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la Compañía DECRET CIA. LTDA.._Guayaquil,diciembre 28 del 2.009.



DR. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA
NOTARIA SEPTIMA

Queda inscrita la presente Escritura de Constitución de la Compañía Limitada Denominada DECRET CIA. LTDA., de fojas: 1 a 16, con el No. 1 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 56 del Libro Repertorio.- Ventanas, 12 de Enero del 2010.- El Registrador.-

Otros: La enmendaduras de las palabras "Limitada" y "Deceet" Valen.-



Abel Trujillo Montalvo Velásquez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE CANTON VENTANAS

Abel Trujillo Montalvo Velásquez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE CANTON VENTANAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003434

Guayaquil, 12 FEB 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DECERET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL